

## Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 24/06/2020

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE COTIZACIÓN :</b>	RCO
<b>RAZÓN SOCIAL :</b>	RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE , S.A.B. DE C.V.
<b>RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :</b>	Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza SC

### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

Ciudad de México, a 8 de junio de 2020.  
RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A.B. DE C.V.

#### COMUNICADO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES A LOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

DEMETRIO JAVIER SODI CORTÉS, en mi carácter de Director General y apoderado de Red de Carreteras de Occidente, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), de conformidad con el Artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (la "Circular Única de Auditores Externos"), informo, para todos los efectos legales a que haya lugar que:

a) En seguimiento a la recomendación emitida por el Comité de Auditoría de la Sociedad de fecha 8 de junio de 2020 de conformidad con lo establecido en el Artículo 28, Fracción III, inciso j) de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó mediante resoluciones unánimes de fecha 8 de junio de 2020 la celebración del Contrato con Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (identificada también como el "Despacho"), para prestar a la Sociedad servicios adicionales a los de auditoría externa de estados financieros básicos del ejercicio 2020, en relación con la revisión limitada al 30 de abril de 2020 (el "Contrato de Revisión Limitada"). El monto de dicho contrato es de \$399,240.00 M.N. (trescientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

b) A juicio de los Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, la prestación de los servicios antes descritos no afectará la independencia del Despacho, ni del Auditor Externo Independiente, ni del equipo de trabajo de auditores externos, en la prestación a la Sociedad del servicio de auditoría de estados financieros básicos del ejercicio 2020 que se hará posteriormente, en virtud de que:

Los servicios a ser prestados no se ubican en la lista establecida en el Artículo 6, Fracc. VII de la Circular Única de Auditores Externos por lo que se considera que:

- o ni el Despacho ni el Auditor Externo Independiente estarán en la posición de auditar su propio trabajo,
- o el Auditor Externo Independiente y el personal del Despacho no actuarán como parte de la administración o del personal de la Sociedad, ni realizarán actividades cuya responsabilidad recaiga en la administración o el personal de la Sociedad,
- o dichos servicios no pondrán al Despacho ni al Auditor Externo Independiente en la posición de defensor o abogado de la Sociedad y
- o la prestación de los servicios no representará un conflicto de interés entre el Despacho, el Auditor Externo Independiente y la Sociedad; y

El monto de los contratos es poco representativo en relación con el precio cotizado para la auditoría externa de estados financieros básicos del ejercicio 2020.

Demetrio Javier Sodi Cortés  
Director General  
Red de Carreteras de Occidente, S.A.B. de C.V.

#### ANEXO "A". DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES A LOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS POR EL EJERCICIO 2020

Conforme a las Norma 2410, Realizar una revisión de Información Financiera Intermedia por el Auditor Independiente de la Entidad sobre los Estados Financieros Consolidados de la Entidad, que comprenden los estados consolidados de situación financiera a fecha intermedia y los estados consolidados de pérdidas y ganancias y otras utilidades integrales por los meses que terminaron a la fecha intermedia (los "Estados Financieros Consolidados") preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (las "IFRS", por sus siglas en Inglés).

Una revisión de información financiera intermedia consiste en llevar a cabo investigaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión también incluye contar con conocimientos suficientes del negocio de la Entidad y de su control interno en lo que se refiere a la elaboración de la información financiera anual y a fechas intermedias, para poder identificar los tipos de errores importantes que pueden encontrarse en la información financiera a fecha intermedia, ponderar la posibilidad de que ocurran y seleccionar las preguntas y procedimientos analíticos que constituirán las bases para comunicar si tenemos conocimiento de cualesquiera modificaciones importantes que deban hacerse a la información financiera a fecha intermedia, para que esté de acuerdo con los Criterios Contables. Una revisión no contempla (1) probar los registros contables mediante inspección, observación o confirmación; (2) probar controles para evaluar su efectividad; (3) la obtención de evidencia que corrobore la respuesta en las indagaciones; o (4) el desarrollo de otros ciertos procedimientos que ordinariamente se llevan a cabo en una auditoría.

Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y, en

FECHA: 24/06/2020

consecuencia, no permite tener la seguridad de conocer todos los asuntos importantes que pudieran identificarse en una auditoría. Consecuentemente, no se expresará una opinión de auditoría sobre la información financiera intermedia, solo se proporcionará una base para informar si hay algo que ha llegado a la atención del auditor que les haga creer que la información financiera intermedia no está preparada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con el marco contable aplicable.

\*\*\*\*\*

#### CERTIFICACIÓN

JUAN SEBASTIÁN LOZANO GARCÍA TERUEL, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Red de Carreteras de Occidente, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), certifico para todos los efectos legales a que haya lugar que mediante resoluciones unánimes de fecha 8 de junio de 2020, el Consejo de Administración de la Sociedad (el "Consejo") adoptó, entre otras, las siguientes resoluciones:

I. Se hace constar que los Miembros del Consejo de la Sociedad recibieron la recomendación del Comité Auditoría de la Sociedad de fecha 8 de junio de 2020 emitida de conformidad con el Artículo 28, Fracción III, inciso j) de la Ley del Mercado de Valores, para aprobar la celebración del Contrato con Deloitte para prestar a la Sociedad servicios adicionales a los de auditoría externa de estados financieros básicos del ejercicio 2020, en relación con la revisión limitada al 30 de abril de 2020 (el "Contrato de Revisión Limitada"). El monto de dicho contrato es de \$399,240.00 M.N. (trescientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

II. Los Miembros del Consejo aprueban la celebración del Contrato de Revisión Limitada, en seguimiento a la recomendación del Comité de Auditoría la cual se base en que, a su juicio, la prestación de los servicios antes descritos no afectará la independencia del Despacho, ni del Auditor Externo Independiente, ni del equipo de trabajo de auditores externos, en la prestación a la Sociedad del servicio de auditoría externa de estados financieros básicos del ejercicio 2020 que se hará posteriormente, en virtud de que:

a) los servicios a ser prestados no se ubican en la lista establecida en el Artículo 6, Fracc. VII los servicios a ser prestados no se ubican en la lista establecida en el Artículo 6, Fracc. VII de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (la "Circular Única de Auditores Externos");

b) se considera que:

ni el Despacho ni el Auditor Externo Independiente estarán en la posición de auditar su propio trabajo, el Auditor Externo Independiente y el personal del Despacho no actuarán como parte de la administración o del personal de la Sociedad, ni realizarán actividades cuya responsabilidad recaiga en la administración o el personal de la Sociedad, dichos servicios no pondrán al Despacho ni al Auditor Externo Independiente en la posición de defensor o abogado de la Sociedad y la prestación de los servicios no representará un conflicto de interés entre el Despacho, el Auditor Externo Independiente y la Sociedad; y

c) el monto del contrato es poco representativo en relación con el precio cotizado para la auditoría externa de estados financieros básicos del ejercicio 2020.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2020.

Juan Sebastián Lozano García Teruel  
Secretario del Consejo de Administración  
Red de Carreteras de Occidente, S.A.B. de C.V.